

## Resolución Directoral N° 019-2014-BNP/OA

Lima, 07 ABR. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 098-2014-BNP/OA/APER, de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por Área de Personal, el Memorando N° 129-2014/ODT, de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 01343, de fecha 24 de enero de 2014, la señora **María Atena Felicitas Irene Arbulu Aguayo**, hija de quien fue en vida **Irene Bernardina Aguayos Grados Vda. de Arbulu**, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, ha solicitado subsidio por fallecimiento de su madre, acontecido en la ciudad de Lima el día 06 de enero del año en curso, conforme indica el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. *En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*”. En el presente caso corresponde otorgar tres (3) remuneraciones totales por tratarse del fallecimiento de la pensionista;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2014-BNP/OA (Cont.)**

Que, asimismo, el artículo 145°, del mismo cuerpo normativo, estipula: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y *se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la señora **María Atena Felicitas Irene Arbulu Aguayo**, se observa que los gastos para el sepelio de la señora **Irene Bernardina Aguayos Grados Vda. de Arbulu** fueron cubiertos por la solicitante correspondiéndole el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio, conforme al artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 129-2014-BNP/ODT, de fecha 28 de febrero de 2014, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo petitionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio otorgándole el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe N° 098-2014-BNP/OA/APER, de fecha 10 de marzo de 2014;

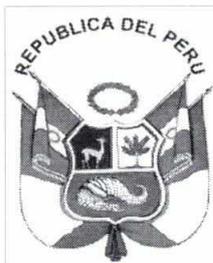
Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor de la señora **María Atena Felicitas Irene Arbulu Aguayo**, hija de quien fue en vida **Irene Bernardina Aguayos Grados Vda. de Arbulu**, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el monto de S/. 8,245.30 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

**Subsidio por Fallecimiento:**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	42.47
Personal	0.03
DS N° 120-08-EF	15.00
TRANSHOM	140.44
Decreto de Urgencia	136.28
Movilidad y Refrigerio	5.00
IGV DS 261-91-EF	17.25
DS 081-93-EF	60.00



## Resolución Directoral N° 019-2014-BNP/OA

DS N° 276-91-EF	30.00
DS 019-94-PCM	90.00
D. de Urgencia 080-94	180.00
D. de Urgencia 090-96	101.20
D. de Urgencia 073-97	117.48
DS N° 014-2009-EF	15.00
Bonificación Especial	65.80
ART. 18	2.00
PEN DS 077-2010	20.00
DU N° 037-94/90/73	468.38
DS N° 110-06-EF	7.73
PEN DS 039-07-EF	25.00
PENS DS N° 024-2012	25.00
PENS DS N° 004-2013	25.00
<b>Total- Remuneración Total</b>	<b>S/. 1,649.06</b>

<p><b>BASE LEGAL:</b>                  Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011</p>
<p>S/. 1649.06 (RT) *3= S/. 4947.18</p>

### Subsidio por Gastos de Sepelio:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	42.47
Personal	0.03
DS N° 120-08-EF	15.00
TRANSHOM	140.44
Decreto de Urgencia	136.28
Movilidad y Refrigerio	5.00
IGV DS 261-91-EF	17.25
DS 081-93-EF	60.00
DS N° 276-91-EF	30.00
DS 019-94-PCM	90.00
D. de Urgencia 080-94	180.00
D. de Urgencia 090-96	101.20
D. de Urgencia 073-97	117.48
DS N° 014-2009-EF	15.00
Bonificación Especial	65.80
ART. 18	2.00
PEN DS 077-2010	20.00
DU N° 037-94/90/73	468.38
DS N° 110-06-EF	7.73
PEN DS 039-07-EF	25.00

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 019 -2014-BNP/OA (Cont.)**

PENS DS N° 024-2012	25.00
PENS DS N° 004-2013	25.00
<b>Total- Remuneración Total</b>	<b>S/. 1,649.06</b>

**BASE LEGAL:**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 1649.06 (RT) \*2= S/. 3298.12

**Cuadro Subsidio por Fallecimiento + Gastos de Sepelio**

**TOTAL A PAGAR POR SUBSIDIOS**

S/. 4947.18 + S/. 3298.12 = **S/. 8245.30**



**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Jose Alberto Bron Torres*

**JOSE ALBERTO BRON TORRES**  
**Director General de la Oficina de Administración**  
**Biblioteca Nacional del Perú**